

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

11160 *Constitución bolsa de trabajo de secretario/aria y/o cualquier plaza de colaboración reservada a la subescala de Secretaría del Ayuntamiento de Manacor*

Por resolución de Alcaldía núm. 2022-5047, de 14 de diciembre de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

«DECRETO

Antecedentes

El 13 de diciembre de 2022, el Tribunal Calificador de la convocatoria de una bolsa de trabajo de secretario o secretaria y/o cualquier plaza de colaboración reservada a la subescala de Secretaría, propone a la Alcaldía la constitución definitiva de la citada bolsa de trabajo.

Por esto,

RESUELVO

1. Aprobar, según la propuesta definitiva efectuada por el Tribunal Calificador nombrado al efecto, la composición final de la bolsa de trabajo de secretario o secretaria y/o cualquier plaza de colaboración reservada a la subescala de Secretaría, convocada por Decreto de Alcaldía de 11 de agosto de 2022, y que queda con el orden de prelación siguiente:

NÚM.	DNI	ASPIRANTES	PUNTUACIÓN
1.	***9633**	Ferrando Riera, Guillem	69,47
2.	***7835**	Caimaris Albalà, Francisco Bernabé	52,43

2. Publicar esta bolsa en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manacor y en el BOIB.

3. Esta bolsa extraordinaria tendrá una vigencia máxima de 3 años desde que se publique la resolución de constitución en el BOIB. Una vez haya transcurrido este periodo de tiempo la bolsa pierde la vigencia y no se puede reactivar.

Contra esta resolución - que pone fin a la vía administrativa - podéis interponer, de forma alternativa, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si optáis para interponer el recurso potestativo de reposición, no podréis interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. En este caso, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución exprés del recurso de reposición. Si no se dicta resolución exprés pasado el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podréis interponer recurso contencioso-administrativo en cualquier momento.

Todo esto sin perjuicio de que podáis ejercitar cualquier otro recurso que consideráis oportuno.”

Manacor, 16 de diciembre de 2022

El regidor delegado especial de Promoción Económica
Joan Gaià i Mascaró

